GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 11 DE MAYO DE 2004

N° 25,047

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 34

(De 28 de abril de 2004)

RESOLUCION DE GABINETE Nº 37

(De 5 de mayo de 2004)

RESOLUCION DE GABINETE Nº 38

(De 5 de mayo de 2004)

			$\neg \land \land$	~~
AVISOS V EDICTOS			PAI-	!</th

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 34 (De 28 de abril de 2004)

"Por medio del cual se declaran Zonas de Desarrollo Turístico de Interés Nacional las áreas de denominadas Zona 3, Arco Seco y Zona 6, Portobelo y se modifica la Resolución de Gabinete No.251 de 27 de noviembre de 1996, que declara como Zona de Desarrollo Turístico el área denominada Zona 5, Metropolitana".

EL CONSEJO DE GABINETE En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, le otorgó potestad al Honorable Consejo de Gabinete para, que previa aprobación de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, declare zonas de desarrollo turístico de interés nacional, aquellas áreas que reúnan condiciones especiales para la atracción turística, pero que carezcan de la infraestructura básica para el desarrollo de la actividad.

Que la Zona 3, Arco Seco, fue recomendada por el Plan Maestro de Turismo y de conformidad con los análisis efectuados por el Instituto Panameño de Turismo, la zona está determinada por la configuración del espacio geográfico entre la línea costera intermedia entre mareas (con excepción de los límites marinos de los Areas protegidas existentes) y la Carretera Nacional, desde la sección Norte del poblado cabecera de Santa María, en la Provincia de Herrera, hasta Playa Verde, en el límite de las provincias de Los Santos y

Sus límites son: la costa sobre la Bahía de Parita y del lado opuesto, el corredor turístico K22 (Carretera Nacional), en el segmento que va desde el extremo Sur hasta un punto cercano al poblado de Santa María. En ese lugar, la línea limítrofe se aparta de la ruta orientándose hacia la costa, la cual toca la altura del Río Pocrí, en la Provincia de Los Santos y sigue bordeando a esta hasta Playa Verde, pasando por el área de Pedasí y sus áreas de costa como Playa El Arenal; Playa Los Destiladeros y Playa Venado, así como también los Refugios de Vida Silvestre Isla Iguana e Isla Cañas, este último en Tonosí, llegando hasta el límite con la Provincia de Veraguas, frente a la boca de la Quebrada Blanca, para retornar por un espacio imaginario paralelo comprendido entre la costa y el continente, adentrándose en Cambutal, El Valle de Tonosí, la carretera El Cacao - Tonosí, la comunidad de Cañas para luego empalmar por la comunidad de Puerto Escondido y tomar el espacio comprendido entre la carretera Pedasí-Limones-Puerto Escondido y luego retomar la Carretera Nacional hasta Santa Maria, para asi cerrar el polígono.

Que la Zona de Arco Seco presenta múltiples atractivos turísticos, ente los cuales se pueden mencionar la Reserva Forestal el Montuoso que llama la atención localmente por contener el área más alta de bosque nuboso, los refugios de vida silvestre de Isla Iguana, Isla de Cañas y Cengón del Mangle, Playa Venado, el Centro Internacional de Investigaciones del Atún Los Achiotines, la Reserva Biológica Ciénaga de las Macanas y el Parque Nacional Sarigua. Adicional el área cuenta con atractivos de la categoría de folklore y acontecimientos programados que son de gran impacto en la región y que en ocasiones se extiende su influencia hasta la ciudad de Panamá.

Que la Zona de Arco Seco posee un alto potencial para el turismo interno, tipificado como se anotó anteriormente por su folklore y los acontecimientos programados, y que son factores positivos que merecen sean tomados en cuenta. De allí que es importante resaltar que la problemática de la zona está en función de tres aspectos: puesta en valor de los atractivos culturales, construcción de nuevos alojamientos y promoción del área.

Que se estima que la declaración del área como zona turística, generaría en un período de 10 años, 5,296 nuevos puestos de trabajo, un beneficio positivo para el país de B/.79,778.904.00 millones, con un Sacrificio Fiscal del Estado de B/. 1,469,175.00 millones.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, mediante Resolución No. 9/2001, recomienda al Consejo de Gabinete la declaración del área de Arco Seco como Zona Turística de Interés Nacional.

Que la Zona 6, Portobelo está conformada por 80 atractivos y fue recomendada por el Plan Maestro de Turismo y de conformidad con los análisis efectuados por el Instituto Panameño de Turismo, comprende la faja de tierra delimitada por la costa y los corredores turísticos K30 (Sabanitas-Portobelo-San Antonio), Ks31 (San Antonio-La Guaira) y Ks32 (San Antonio-Miramar), más los poblados de Cuango, Playa Chiquita, Palmira y Santa Isabel y otras en donde se encuentran algunas islas y las zonas de buceo, Provincia de Colón.

Que el litoral de la Zona de Portobelo comprende varios kilómetros de costa continental e insular, cuya configuración es marcadamente sinuosa, con grandes bahías como la de Buenaventura, Portobelo, San Cristóbal, Ensenada de Indio y la Bahía de Escribano más allá de Santa Isabel, en las salidas de los ríos Claro, Indio y Escribano. Estos, como otros que hay en la región, son cortos pero de gran caudal torrencial e impetuoso.

Que otro atractivo son sus playas, que sirven para recibir los flujos recreacionales. Desde Nombre de Dios hasta Santa Isabel, las playas se hacen de mayor longitud y amplitud, pero no son tan famosas como las primeras. Las más importantes como se indicó anteriormente son María Chiquita, La Angosta e Isla Grande, a las que se suman en el área cercana a Portobelo, Playa Blanca y Playa Huertas.

Que el principal atractivo de la zona son las fortificaciones de Portobelo y su historia. Desde su inicio su fundación fue designada por la Corona Española como centro del Caribe (dentro del gran plan de defensas del continente en 1586). Esta elección se basó en sus magnificas condiciones topográficas y portuarias no encontradas a lo largo de las costas centroamericanas, lo que motivó una serie de episodios entre los que destacan: la celebración del sistema de ferias y galeones y los sucesivos ataques de piratas y corsarios que conllevaron la muerte de Sir Francis Drake en sus costas, y la toma de la vieja Ciudad de Panamá por Henry Morgan en 1668.

Que la Bahía de Portobelo es un atractivo en sí misma. Su perímetro es de 2,400 metros desde su línea de abertura hasta la boca del Río Cascajal, Claro y Moré, que desembocan en la parte Este. Tiene la forma de una herradura alargada, cuyo eje mayor se orienta de Este a Oeste. El marco paisajístico se valora por la presencia de cerros de mediana altura, en forma de anfiteatro, que son más elevados en el lado Norte. Esa es la parte donde quedan áreas de bosque de interés turístico.

Que Panamá tiene en Portobelo la oportunidad de singularizar ese tramo de la costa del Caribe, primero para distinguirlo de sus competidores internos (Kuna Yala y Bastimentos), pero mucho más para entrar en el mercado

internacional con un perfil propio que lo haga inconfundible, con su historia, sus áreas de playas, sus zonas de buceo y su gente.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, mediante Resolución 10/2001 recomienda al Consejo de Gabinete, que proceda a declarar oficialmente el área de Portobelo, como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo mediante Resolución No. 16/04 de 13 de febrero 2004, aprobó sugerir al Honorable Consejo de Gabinete la modificación del área declarada como Zona Turística Especial, denominada Zona 5 — Metropolitana y por consiguiente la modificación de la Resolución No. 251 de 27 de noviembre de 1996 y de la Resolución No. 97 de 18 de junio de 1998.

Que otro atractivo son sus playas, que sirven para recibir los flujos recreacionales. Desde Nombre de Dios hasta Santa Isabel, las playas se hacen de mayor longitud y amplitud, pero no son tan famosas como las primeras. Las más importantes como se indicó anteriormente son María Chiquita, La Angosta e Isla Grande, a las que se suman en el área cercana a Portobelo, Playa Blanca y Playa Huertas.

Que mediante las Resoluciones anteriores, al declararse como Zonas de Desarrollo Turístico la Zona 5, Metropolitana, se incluyó dentro de la delimitación poligonal de la mismas, superficies consideradas parques nacionales y se excluyó áreas que no forman parte del territorio protegido ambiental y que por consiguiente pueden ser objeto de desarrollo turístico.

Que a la luz de la Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional denominada Zona 5, Metropolitana, las áreas contenidas en su gran proporción fueron áreas caracterizadas por ser Parques Nacionales, que si bien poseen un sinnúmero de atractivos turísticos de excelente calidad, no permiten el desarrollo de nuevas inversiones de facilidades y servicios privados, el cual es el objetivo principal y razón de ser de una Zona de Desarrollo Turístico, de conformidad con lo que se expresa en el Artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994.

Que adicionalmente, existen otras áreas que fueron excluidas de la declaración de Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, y que son, por sus propias características, propicias para el desarrollo turístico tales como: aeropuerto y centro comercial de Albrook, Cerro Ancón, Fuerte Gulik, Fuerte David, sección de Sherman Urbano, baterías de San Lorenzo, parte de las Costa Abajo de Colón, ciudad de Colón, incluyendo el área de Muelle 6, (concesionado a Panama Ports Company), Colón 2000, Margarita, Isla Margarita, Coco Solo y otras áreas aledañas.

Que posterior a un análisis técnico y de consultas realizadas con otras entidades gubernamentales como la Autoridad de la Región Interoceánica, se ha considerado conveniente para la promoción de nuestras inversiones en áreas propicias para el desarrollo turístico, realizar una modificación a la delimitación poligonal del área que conformará la Zona 5, Metropolitana, excluyendo por una parte las áreas protegidas e incluyendo otras superficie que tienen potencial de desarrollo turístico.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar constituida en Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional el área denominada Zona 3, ARCO SECO, la cual está determinada por la configuración del espacio geográfico entre la línea costera intermedia entre mareas (con excepción de los límites marinos de los áreas protegidas existentes) y la Carretera Nacional, desde la sección Norte del poblado cabecera de Santa María, en la Provincia de Herrera, hasta Playa Verde, en el límite de las provincias de Los Santos y Veraguas. Sus límites son: la costa sobre la Bahía de Parita y del lado opuesto, el corredor turístico K22 (Carretera Nacional), en el segmento que va desde el extremo Sur hasta un punto cercano al poblado de Santa María. En ese lugar, la línea limítrofe se aparta de la ruta orientándose hacia la costa, la cual toca la altura del Río Pocrí, en la Provincia de Los Santos y sigue bordeando a esta hasta Playa Verde, pasando por el área de Pedasí y sus áreas de costa como Playa El Arenal, Playa Los Destiladeros y Playa Venado, así como también los Refugios de Vida Silvestre Isla Iguana e Isla Cañas, este último en Tonosí, llegando hasta el límite con la Provincia de Veraguas, frente a la boca de la Quebrada Blanca, para retornar por un espacio imaginario paralelo comprendido entre la costa y el continente, adentrándose en Cambutal, El Valle de Tonosí, la carretera El Cacao – Tonosí, la comunidad de Cañas para luego empalmar por la comunidad de Puerto Escondido y tomar el espacio comprendido entre la carretera Pedasí-Limones-Puerto Escondido y luego retomar la Carretera Nacional hasta Santa María, para así cerrar el polígono.

<u>SEGUNDO</u>: Se establece la siguiente delimitación poligonal de la Zona 3, Arco Seco:

Partiendo del Punto Nº 1 con coordenadas geográficas L 08°06'44" N y L 80°40'20" W, cerca del poblado de Santa María, sigue el límite en dirección Noreste hasta llegar al Punto Nº 2 con coordenadas geográficas L 08°06'52" N y L 79°40'16" W, continua en dirección Este hasta el Punto Nº 3 con coordenadas geográficas L 08°06'54" N y L 80°39'52" W. Desde este punto sigue el límite paralelo al margen inferior (a una distancia de 200m.) del Río

Santa María hasta su desembocadura en el Punto Nº 4 (límite con el Parque Nacional Sarigua) con coordenadas geográficas L 08°05'15" N y L 80°24'13" W. Sigue en dirección Este sobre el límite del Parque Nacional Sarigua hasta llegar a uno de sus vértices el Punto Nº 5 con coordenadas geográficas L 08°05'08" N y L 80°22'03" W. Continua sobre el límite de este parque, en dirección Sureste hasta el Punto Nº6, con coordenadas geográficas L 08°04'04" N y L 80°21'05W. Se sigue en dirección Suroeste hasta llegar al Punto Nº 7 con coordenadas geográficas L 08°01'35" N y L 80°26'50" W. De allí el límite sigue paralelo a la costa, a una distancia de 150 m. hasta el Punto Nº 8 cerca de la comunidad de Monagre, límite con el Refugio de Vida Silvestre de El Peñón de la Honda, con coordenadas geográficas L 07°58'19" N y L 80°20'31" W. Continua en dirección Este hasta el Punto Nº 9 (vértice Noreste de este refugio en alta mar) con coordenadas geográficas L 07°58'19"

N y L 80°17'55" W. Sigue en dirección Sur hasta el Punto Nº 10 con coordenadas geográficas L 07°55'34" N y L 80°17' 55" W. De allí sigue en dirección Suroeste hasta el Punto Nº 11 con coordenadas geográficas L 07°54'09" N y L 80°19'03" W a 150 m. de la costa y teniendo hacia el Suroeste la comunidad de La Honda. Sigue el límite paralelo a 150 m. de la costa pasando frente al Puerto de Guararé en la desembocadura del mismo nombre, Playa Las Comadres, Playa el Uverito, el Puerto de Pocrí en la desembocadura del Río Pocrí, Playa la Concepción o La Yeguada, la desembocadura del Río Mariabé, hasta llegar al Punto Nº 12, ubicado frente a Punta Tigre y vértice del Refugio de Vida Silvestre Isla Iguana, con coordenadas geográficas L 07°38'07" N y L 80°02'48" W. Desde este punto en dirección Este, sigue el límite hasta llegar al Punto Nº 13, con coordenadas geográficas L 07°38'07" N y L 79°59'26 W. Se continúa en dirección Sur, rodeando Isla Iguana hasta el Punto Nº 14 con coordenadas geográficas L 07°36'30" N y L 80°00'16" W. Continúa en dirección Este hasta llegar al Punto Nº 15 con coordenadas geográficas L 07°36'30" N y L 80°02'15" W. Desde este punto sigue el límite paralelo por todo la costa (a 150m. de distancia) pasando frente a las playas El Arenal, El Rincón de Mariabé, El Toro, La Gaviota, El Muelle de Punta Arena en la desembocadura del Río Caldera, Playa Los Destiladeros, la comunidad de Puerto Escondido, Pueblo Nuevo, Venado (incluyendo su playa) hasta llegar al Punto Nº 16 con coordenadas geográficas L 07°25'24" N y L 80°12'23" W. Desde este punto, se sigue una línea paralela a la costa de 150 m. de distancia para luego empalmar con el límite marino del Refugio de Vida Silvestre Isla Cañas, hasta llegar al Punto Nº 17, con coordenadas geográficas L 07°22'12"N y L 80°22'15" W. Desde este punto, en dirección Suroeste, se sigue una línea paralela a la costa a 150m. de distancia de ella, pasando frente a Playa Búcaro, Playa Ostional, Playa Guánico Abajo, Playa La Marinera, Playa Cambutal, Playa Los Buzos, Playa Horcones, Playa Pedregal, Playa Blanca y Playa Verde, hasta llegar al Punto Nº 18, con coordenadas geográficas L 07°13'50" Ny L 80°38'19" W, ubicado frente a la desembocadura de la Quebrada Punta

Blanca, en el límite de las provincias de Los Santos y Veraguas. Desde este punto, se sigue en dirección Norte una línea de 200 metros, hasta llegar al **Punto** Nº 19, con coordenadas geográficas L 07º14'18" N y L 80°38'59" W, cercano al poblado de Portobelo. Desde aquí, se sigue una línea imaginaria a 200 metros de distancia del nivel medio de marea y paralela a la carretera Portobelo –Cambutal, pasando el Río Pedregal, Quebrada Florentino, Quebrada Corotú, Río Horcones, Quebrada Los Buzos, la comunidad de Horcones y el Río Cambutal, hasta llegar al **Punto** Nº 20, con coordenadas

geográficas L 07°16'43"N y L 80°29'29" W, cercano a la comunidad de Cambutal. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria a 100 metros de distancia del borde occidental de la carretera que conduce hacia Tonosí, pasando por la comunidad de El Cogollo, la Quebrada Sapotoza, Quebrada Cambutal, Quebrada Pital, Río Guaniquito, Quebrada Serrano, comunidades de Ave María, La Liboria, El Macho, La Vaca, Las Minitas, Quebrada La Palmilla y Río Tonosí, hasta llegar a empalmar con todo el ejido del corregimiento cabecera del Distrito de Tonosí. Se continua en dirección Este, con una línea paralela imaginaria a 100 metros de distancia del borde superior de la carretera Tonosí - El Cacao, pasando por la comunidad de El Cacao, Bijagual, la Quebrada Catalina, Río Agua Buena, la comunidad de El Cigua, Río El Cigua, las comunidades de Alto El Molino, Infiernillo, la Quebrada Caña Brava, Río Infiernillo, las comunidades de Ojo de Agua, La Colorada, Cañas, Quebrada La Seca, Estero La Zahina, la comunidad de La Zahina o El Madroño, la comunidad de Las Escobas del Venado, Playa Venado, Quebrada Gatosa, Quebrada Venado, la comunidad de Venado, Quebrada Calabacito y la comunidad de El Ciruelo, hasta llegar al Punto Nº 21, con coordenadas geográficas L 07°26'38" N y L 80°08'34" W, ubicado en el borde Norte del Río Oria. De allí, se toma el curso del este río en dirección Sureste, bordeando todo el manglar de su desembocadura, hasta llegar al Punto Nº 22 con coordenadas geográficas L 07°25'46" N y L 80°06'12" W, ubicado al Sur de la comunidad de El Chumico. De allí, sigue una línea imaginaria paralela a la costa a 100 m. de distancia desde el nivel medio de marea, en dirección Este, pasando por el Estero La Miel, la comunidad de Los Panamaes, Quebrada Los Panamaes para luego empalmar con la carretera El Limón - Puerto Escondido, a partir de la cual se sigue entonces una línea imaginara a 10 m. de distancia desde su borde occidental. Sigue luego en dirección Norte paralela a la carretera, pasando por las comunidades de Jobal, Los Destiladores, La Arena, Limón y Pedasí, hasta el Punto Nº 23 con coordenadas geográficas L 07°31'51" N y L 80°01'41" W. Sigue el límite paralelo a la carretera hasta el Punto Nº 24, en el centro del poblado de La Palma, con coordenadas geográficas L 07°41'38" N y L 80°11'07" W. Desde este punto, sigue en la misma dirección hasta llegar al Punto Nº 25 en el poblado de Santo Domingo, con coordenadas geográficas L 07°44'40" N y L 80°14'16" W. Desde este punto el límite rodea la Ciudad de Las Tablas tomando como referencia los puntos Nº 26 con coordenadas geográficas L 7°45'42"N v L 80°16'45" W, N° 27 con coordenadas geográficas L

07°45'19" N y L 80°16'31" W, y N° 28 con coordenadas geográficas L 07°46'35" N y L 80°16'33 W. De allí, se continua por la Carretera Nacional en dirección hacia Guararé, empalmando con el ejido municipal del corregimiento cabecera del Distrito de Guararé, y tomándose como referencia los puntos N° 29 con coordenadas geográficas L 07°48'37" N y L 80°16'44"W, N° 30 con coordenadas geográficas L 07°48'19" N y L 80°17'09" W y N° 31 con coordenadas geográficas L 07°49'14" N y L 80°17'03" W. Sigue entonces por el límite occidental paralelo a la misma carretera, a 10m. de distancia de su borde occidental, pasando por las comunidades de Ciénega Larga, El Espinal y El Ejido, hasta llegar al límite de las provincias de Herrera y Los Santos e identificando el Punto N° 32 con coordenadas geográficas L 07°56'25" N y L 80°25'18" W. Desde este punto, sigue el límite por la carretera de circunvalación que rodea a la Ciudad de Chitré y al poblado cabecera de La Arena, hasta llegar al Punto N° 1 y así cerrar el polígono de la zona.

TERCERO: Declarar constituida en Zona de Desarrollo Turística de Interés Nacional, el área denominada ZONA 6, Portobelo, que comprende la faja de tierra delimitada por la costa y los corredores turísticos K30 (Sabanitas-Portobelo-San Antonio), Ks31 (San Antonio-La Guaira) y Ks32 (San Antonio-Miramar), más los poblados de Cuango, Playa Chiquita, Palmira y Santa Isabel.

CUARTO: Se establece la siguiente delimitación poligonal de la Zona 6, Portobelo:

El Punto Nº 1 se ubican en las coordenadas geográficas L 09°26'40" N y L 79°45'51" W en la desembocadura de la Quebrada Río Coco, sigue el límite en dirección Noreste paralelo a la costa a 250 m hasta llegar al Punto Nº 2, con coordenadas L 09°31'44" N y L 79°41'04" W, desde este punto, en dirección Noroeste, sigue el límite hasta el Punto N°3,con coordenadas geográficas L 09°32'04" N y L 79°42'00" W frente a la Bahía de Buenaventura, continua en dirección Noreste hasta el Punto N° 4 con coordenadas geográficas L 09°35'39" N y L 79°40'38" W frente a la Isla Dos Hermanas, sigue en dirección Noreste hasta el Punto N° 5, con coordenadas geográficas L 09°38'13" N y L 79°37'18" W con una distancia aproximada de 2,350 metros mar afuera de Punta Cacique. Continua en dirección Noreste hasta el Punto N° 6 con coordenadas geográficas L 09°38'52" N y L 79°33'43" W, frente a Isla Tambor, continua hacia el Sureste hasta llegar al Punto N° 7, con coordenadas geográficas L 09°38'52" N y L 79°31'14" W,

frente a Islas Los Magotes, continúa en dirección Sureste hasta el Punto Nº 8 con coordenadas geográficas L 09°36'43" N y L79°30'18"W. Desde este punto, sigue una línea paralela a la costa con distancia de 250 metros hasta el Punto Nº 9, con coordenadas geográficas L 09°33'36" N y L79°04'58"W, ubicado frente al poblado de Playa Colorada, en el límite de la Provincia de Colón con la Comarca de San Blas. Desde este punto, continúa en dirección Sur por una línea imaginaria de 350 metros, hasta llegar al Punto Nº 10, con coordenadas geográficas L 09°33'20" N y L 79°04'58" W, desde allí, sigue una línea imaginaria en el continente de 100 metros de distancia de la línea intermedia entre mareas y paralelo a la costa y en dirección Oeste, pasando por los poblados de Los Caletones, Casa Blanca y Cocuye Abajo, hasta llegar al Punto Nº 11 frente a Punta Escribano, con coordenadas geográficas L 09°33'29" Ny L 79°08'42" W. Desde este punto, se bordea todo el área de manglar existente en la Bahía de Escribano, hasta llegar al Punto Nº 12 en el límite occidental del mismo manglar, con coordenadas geográficas L 09°32'57" N y L 79°09'34" W. Desde este punto, sigue la misma línea imaginaria continental a 250 metros paralela a la costa, pasando por Punta Santa Isabel, Punta Agua, el poblado de Santa Isabel, Palmira, Playa Cuango hasta llegar al Punto Nº 13, con coordenadas Chiquita, geográficas L 09°34'36" N y L79°20'18" W ubicado en el poblado de Miramar. A partir de este punto, la línea imaginara continental y paralela a la costa desaparece, y en su lugar se toma como referencia la carretera de acceso y una línea imaginaria al Sur de esta de 100 metros en dirección Oeste, pasando por los poblados de Palenque, Viento Frío, Nombre de Dios, Mariano, Peñas Blancas, Quebrada Canoa, San Antonio y Nuevo Tonosí hasta llegar al Punto Nº 14 con coordenadas geográficas L 09°33'02" N y L 79°37'21" W. Continúa llevando la misma línea imaginaria paralela a la carretera en dirección Suroeste, cruzando el Río Bayano y pasando por los poblados de Portobelo y La Escucha, hasta llegar al Punto Nº 15, con coordenadas geográficas L 09°32'04" N y L 79°40'05" W ubicado en el poblado de Buenaventura. Desde este punto, continua hacia el Sur paralelo a la carretera pasando por los poblados de María Soto, Can Can, Marco Antonio, Punta Gorda y Río Piedra hasta llegar al Punto Nº 16, con coordenadas geográficas L 09°25'44" N y L79°45'21" W, de allí se sigue hacia el Noreste hasta Quebrada Río Coco hasta unirse al Punto Nº 1 en la desembocadura de este río.

QUINTO: Declarar, que para los efectos de la Ley No. 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, dentro de la zona las inversiones en alojamiento público turístico serán de las siguientes categorías: hoteles, en especial los ecológicos, hostales familiares y cabañas. Los servicios turísticos complementarios, que se encuentran señalados en la Ley de incentivos al turismo, deberán desarrollarse cumpliendo con las normas reglamentarias que los rijan.

SEXTO: Establecer los siguientes montos mínimos de inversión para las empresas de alojamiento público, que desean acogerse al régimen de incentivos para el desarrollo turístico de la Zona:

- a. Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00) para la construcción y equipamiento de hoteles.
- b. Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00) para la remodelación de hoteles ya existentes.
- c. Quince Mil Balboas (B/.15,000.00) en la construcción y equipamiento de hostales familiares. En el área Zona 3, Arco Seco, únicamente incluye a la Ciudad de Los Tablas y los Poblados Cabecera de Guararé, Pedasí, La Villa de Los Santos y Tonosí.
- d. Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00) en la construcción y equipamiento de cabañas o bungalow.
- e. Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00) para la construcción y/o equipamiento de pensiones en el área Zona 3, Arco Seco.

SEPTIMO: Dentro de las Zonas no podrán ser instaladas industrias o desarrollarse algún tipo de actividad que contamine el ambiente, destruya el paisaje natural o que de alguna forma afecten el área.

OCTAVO: Se prohibe la extracción de arena o de cualquier otro mineral dentro de las Zonas de Desarrollo Turístico.

NOVENO: El Instituto Panameño de Turismo elaborará en coordinación con las autoridades competentes los planes y normas de desarrollo turístico del área. Igualmente se señala las reglas y condiciones obligatorias sobre servidumbres, uso de zonas comunes, de recreo o esparcimiento, empleo de materiales, colores exteriores, altura de edificaciones, concepto arquitectónico, anuncios y demás que puedan afectar la estética y el paisaje.

DECIMO: Por haber sido el turismo declarado una industria de utilidad pública y de interés nacional, se ordena a todas las entidades el Estatales que tienen competencia en estas zonas turísticas, aportar y apoyar a la creación de infraestructura necesaria y facilitación turística, a través de programas y presupuestos que sean requeridos para el desarrollo y promoción de la zona.

DECIMOPRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de noviembre de 1996 modificado por la Resolución de Gabinete No. 97 de 18 de junio de 1998, por la cual se declara el área denominada Zona 5, Metropolitana como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, a fin de establecer su localización y polígono, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR constituida en Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, el área denominada ZONA 5 - Metropolitana y se establece la siguiente delimitación poligonal:

DELIMITACION DE LA POLIGONAL DE LA ZONA 5-METROPOLITANA:

La constitución de la Zona se estructura en cinco (5) polígonos a los que denominaremos Polígono A, B, C, D y E.

POLIGONO A

La estructuración del Polígono A está comprendida por las áreas comprendidas por Fuerte Gulik, Fuerte David, sección de Sherman Urbano, área de las baterías ubicadas en San Lorenzo, parte de la Costa Abajo de Colón desde Punta Toro hasta el Poblado de Playa Pueblo Viejo, quedando de la siguiente manera:

Partiendo del Punto 1, con coordenadas 1030600.77 mN y 626306.25 m,E, ubicado frente a Isla Adventista y próxima al poblado La Represa, Lago Gatún, Provincia de Colón, se sigue una línea imaginaria de 1626.50 mts, con Rumbo N89°36'48"W hasta llegar al Punto 2, con coordenadas 103011.75 mN y 624679.79 mE. De este punto se sigue una línea imaginaria de 1057.39 mts, con Rumbo S29°11'31"W hasta llegar al Punto 3, con coordenadas 1029688.65 mN y 624164.04 mE, próximo al Hotel Melia Panamá Canal. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 357.40 mts con Rumbo N70°04'35"W hasta llegar al Punto 4, con coordenadas 1029810.44 mN y 623828.05 mE. De este punto se sigue una línea imaginaria de 524.42 mts, con Rumbo S20°36'48"E hasta llegar al Punto 5, con coordenadas 102931.95 mN y 624012.68 mE. Desde este punto se sigue una línea imaginaria de 86.60 mts, con Rumbo S44°37'16"E hasta llegar al Punto 6, con coordenadas 1029257.95 mN y 623951.85 mE. De allí, se sigue una línea imaginaria de 126.60 mts, con Rumbo N14°07'34"W hasta llegar al Punto 7, con coordenadas 1029380.73 mN y 623920.95 mE. Desde este punto, se sigue una

línea imaginaria de 213.58 mts, con Rumbo S89°49'03"W, hasta llegar al Punto 8, con coordenadas 1029380.05 mN y 623707.37 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 314.62 mts, con Rumbo S60°36'02"W hasta llegar al Punto 9, con coordenadas 1029225.60 mN y 623433.26 mE. De alli se sigue una línea imaginaria de 330.50 mts, con Rumbo S21°29'20"W hasta llegar al Punto 10, con coordenadas 1028918.07 mN y 623312.19 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 1866.35 mts, con Rumbo N58°24'10"W hasta llegar al Punto 11, con coordenadas 1029895.93 mN y 62722.52 mE. De allí se sigue una línea imaginaria de 2987.40 mts, con Rumbo S12°12'33"W hasta llegar al Punto 12, con coordenadas 1026976.06 mN y 621090.80 mE. De allí, se sigue una línea imaginaria de 4417.64 mts, con Rumbo S48°13'18"W hasta llegar al Punto 13 con coordenadas 1024032.80 mN y 617796.51 mE, ubicado frente a Isla Guarapo, al suroeste de la represa de Gatún. De allí se sigue una línea imaginaria de 3814 mts, con Rumbo N15°35'48"W hasta llegar al Punto 14, con coordenadas 1027761.41 mN y 616755.70 mE. De allí se sigue una línea imaginaria de 1733.87 mts, con Rumbo N53°00'08"W hasta llegar al Punto 15, con coordenadas 1028804.83 mN y 615370.93 mE. De allí, se sigue una línea imaginaria de 1819.59 mts, con Rumbo N21°15'41"E hasta llegar al Punto 16, con coordenadas 1030500.57 mN y 616030.76 mE, ubicado al suroeste de Punta Limón, en la Bahía de Limón. De allí se sigue una línea imaginaria de 5886.38 mts, con Rumbo N0°27'31"E, hasta llegar al Punto 17, con coordenadas 1036386.76 mN y 616077.88 mE, ubicado al extremo nororiental de Punta Toro, Fuerte Sherman, Bahía de Limón. De allí, casi paralelo a la costa, se sigue una línea imaginaria de 1084.94 mts, con Rumbo S87°30'45"W, hasta llegar al Punto 18, con coordenadas 1036433.85 mN y 614993.96 mE. De allí se sigue una línea imaginaria de 3570.38 mts, con Rumbo S67°30'46"W, hasta llegar al Punto 19, con coordenadas 1035068.26 mN y 611695.05 mE. De allí, se sigue una línea imaginaria casi paralela a la costa de 7688.29 mts, con Rumbo S37°48'17"W, hasta llegar al Punto 20, con coordenadas 1028993.70 mN y 606982.33 mE. Desde este punto se sigue una línea imaginaria de 3530 mts, con Rumbo S45°01'23"W, hasta llegar al Punto 21, con coordenadas 1026497.95 mN y 604484.58 mE, próximo a Punta Aníbal, Nuevo Chagres. De alli se sigue una linea imaginaria de 612.23 mts, con Rumbo S22°38'10"W, hasta llegar al Punto 22, con coordenadas 1025932.88 mN y 604248.95 mE, frente a Nuevo Chagres y Palmas Bellas. De allí se sigue una línea imaginaria de 6411 mts, con Rumbo S46°53'01"W, hasta llegar al Punto 23, con coordenadas 1021550.80 mN y 599568.83 mE, próximo a la Población de Gobea. De allí se sigue una línea imaginaria de 11946.40 mts, con Rumbo S63°42'08"W, hasta llegar al Punto 24, con coordenadas 1016258.09 mN y 588858.83 mE. Desde este punto, adentrándose por el continente, se sigue una distancia de 1046.29 mts, con Rumbo S04°05'26"W, hasta llegar al Punto 25, con coordenadas 1015214.46 mN y 588933.47 mE. De allí, se sigue una línea imaginaria de 710.00 mts, con Rumbo S86°59'27"E, hasta llegar al Punto 26, con coordenadas 1015177.19 mN y 589642.49 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 11684.38_

mts, con Rumbo N65°05'51"E, hasta llegar al Punto 27, con coordenadas 1020097.17 mN y 600240.53 mE, contiguo a Nuevo Chagres. De allí se sigue una línea imaginaria de 6964.94 mts, con Rumbo N43°08'21"E, hasta llegar al Punto 28, con coordenadas 1025179.45 mN y 605002.99 mE, próximo a Piñas. De allí se sigue una línea imaginaria de 6865,06 mts, con Rumbo N46°41'28"E, hasta llegar al Punto 29, con coordenadas 1029888.40 mN y 609998.47 mE, al extremo oriental del Río Chagres, al sur del Fuerte San-Lorenzo. De allí, se sigue una línea imaginaria de 3061.99 mts, con Rumbo N47°5051"E, hasta llegar al Punto 30, con coordenadas 1031943.33 mN v 612268.52 mE. De allí se sigue una línea imaginaria de 2579.94 mts, con Rumbo de N40°53'22"E, hasta llegar al Punto 31, con coordenadas 1033893.70 mN y 613957.35 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 3912.97 mts, con Rumbo S02°45'41"E, hasta llegar al Punto 32, con coordenadas 1029985.27 mN y 614145.86 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 5342.51 mts, con Rumbo S19°58 21"E, hasta llegar al Punto 33, con coordenadas 1025025.23 mN y 616069.00 mE. De allí, se sigue una línea imaginaria de 7295.14 mts, con Rumbo S16°06'30"W, hasta llegar al Punto 34, con coordenadas 1017955.34 mN y 613946.64 mE, contiguo al Lago Gatún. Desde este punto se sigue una línea imaginaria de 856.15 mts, con Rumbo N81°16'09"E, hasta llegar al Punto 35 con coordenadas 1018085.29 mN y 614792.87 mE. Desde este punto, se sigue paralelo a la costa del Lago Gatún, pasando por el Río Chagras, Canal de Panamá al sur de la esclusas de Gatún, borde costero del lago al sur de Fuerte David y Fuerte. Gulick, hasta llegar al Punto 1 para así cerrar de este modo el Polígono A.

POLIGONO B

El polígono B comprende toda la Ciudad de Colón incluyendo el área de muelles 6 y Colón 2000, sector de Margarita, Isla Margarita, Coco Solo y el polígono de competencia del Centro Multimodal Infraestructura y de Servicios (CEMIS), quedando de la siguente manera:

Partiendo del Punto 1, ubicado próximo a Puerto Escondido, con coordenadas 1032655.27 mN y 624091.93 mE, se sigue una línea imaginaria de 1231.62 mts y Rumbo de S75°39'26"W, hasta llegar al Punto 2, con coordenadas 1032350.63 N y 622899.25 mE. De allí, se sigue una línea imaginaria de 199.70 mts y Rumbo de S30°15'19"W, hasta llegar al Punto 3, con coordenadas 1032178.13 mN y 622798.63 mE. Desde este punto, siguiendo una línea imaginaria de 400.44 mts y Rumbo de S68°57'45"W, se llega al Punto 4, con coordenadas 1032034.38 mN y 622424.88 mE. De este punto, se sigue una línea imaginaria de 982.64 mts y Rumbo de N75°04'07"W, hasta llegar al Punto 5, con coordenadas 1032264.38 mN y 621562.38 mE. Desde

este punto, se sigue una línea imaginaria de 1636.13 mts y Rumbo de N43°27'21"W, hasta llegar al Punto 6, con coordenadas 1033452.05 mN y 620437.05 mE, próximo a Cristóbal, al sur del Muelle 6. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 1480.66 mts y Rumbo de N80°02'42"W, hasta llegar al Punto 7 con coordenadas 1033708.02 mN y 618978.68 mE, ubicado al extremo suroeste próximo al Muelle 6 de la Ciudad de Colón. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 643.99 mts y Rumbo de N20°16'55"E, hasta llegar al Punto 8, con coordenadas 1034312.09 mN y 619201.92 mE, ubicado al extremo Noreste del Muelle 6, en la Ciudad de Colón. Desde este punto, se sigue una línea de 785.13 mts con Rumbo de S76°37'31"E hasta llegar al Punto 9, con coordenadas 1034130.47 mN y 619965.75 mE, frente al área denominada La Playita. De allí, se sigue una línea de 1570.46 mts y Rumbo de N09°28'30"W, al extremo Oeste de la Ciudad de Colón, hasta llegar al Punto 10, ubicado al Noroeste de la Ciudad de Colón, en la Bahía de Limón, con coordenadas 1035679.45 mN y 619707.23 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 1489.45 mts, con Rumbo de N88°06'29"E, hasta llegar al Punto 11, con coordenadas 1035728.63 mN y 621195.88 mE, al extremo Este de la Ciudad de Colón y Oeste de Coco Solo. De allí, se sigue una línea imaginaria de 1954.34 mts y Rumbo de S27°87'46"E, hasta llegar al Punto 12, con coordenadas 1033989.31 mN y 622087.06 mE, próximo a la terminal portuaria de Manzanillo. De allí, se sigue una línea imaginaria de 316.58 mts y Rumbo de N39°28'19"E, hasta llegar al Punto 13, con coordenadas 1034233.69 mN y 622288.31 mE. De allí, se sigue una línea imaginaria de 218.89 mts y Rumbo de N23°12'17"E, hasta llegar al Punto 14, con coordenadas 1034434.88 mN y 622374.56 mE. De allí, se sigue una línea imaginaria de 822.89 mts y Rumbo de N19°23'03"W, hasta llegar al Punto 15, al extremo Oeste de Coco Solo, con coordenadas 1035211.13 mN y 622101.44 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 1272.28 mts con Rumbo de N06°09'42"W, hasta llegar al Punto 16, con coordenadas 1036476.06 mN y 621964.88 mE, ubicado al extremo Oeste del Puerto de Coco Solo. De allí, se sigue una línea imaginaria de 483.18 mts, con Rumbo de N65°14'16"E, hasta llegar al Punto 17, con coordenadas 1036678.44 mN y 622403.63 mE. De allí se sigue una línea imaginaria de 141.33 mts y Rumbo de N03°34'26"E, hasta llegar al Punto 18, con coordenadas 1036819.50 mN y 622412.44 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 357.25 mts, con Rumbo de N75°46'53"W, hasta llegar al Punto 19, con coordenadas 1036907.25 mN y 622066.13 mE. De allí, bordeando el sector conocido como Isla Margarita, se sigue una línea imaginaria de 374.16 mts y Rumbo de N29°12'59"E, hasta llegar al Punto 20, con coordenadas 1037233.81 mN y 621883.50 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 367.00 mts y Rumbo de N24°06'14"E, hasta llegar al Punto 21, con coordenadas m 1037568.81 mN y 622033.38 E. Desde este punto, se sigue una línea

imaginaria de 504.61 mts y Rumbo de N89°20'14"E, hasta llegar al Punto 22, con coordenadas 1037798.00 mN y 622482.94 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 379.47 mts y Rumbo de N87°20'14"E, hasta llegar al Punto 23, con coordenadas 1037815.63 mN y 622862.00 mE. Desde este punto se sigue una línea imaginaria de 398.99 mts y Rumbo de S45°00'00"E, hasta llegar al Punto 24, con coordenadas 1037533.50 mN y 623144.13 mE. Desde este punto se sigue una línea imaginaria de 352.25 mts y Rumbo de S31°42'14"E, hasta llegar al Punto 25, con coordenadas 1037233.81 mN y 623329.25 mE. Desde este punto se sigue una línea imaginaria de 346.62 mts y Rumbo de S07°18'10"E, hasta llegarla Punto 26 con coordenadas 1036890.00 mN y 623373.31 mE. Los puntos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, bordean a toda la Isla Margarita. Desde el Punto 26, se sigue una línea imaginaria de 344.99 mts, con Rumbo de S73°33'04"E, hasta llegar al Punto 27, con coordenadas 1036792.31 mN y 623704.19 mE. Desde este punto, se sigue una línea imaginaria de 631.92 mts y Rumbo de N72°02'03"E, hasta llegar al Punto 28, con coordenadas 1036987.23 mN y 624305.30 mE. Desde este punto, se sigue por todo el perímetro del área de competencia del Centro Multimodal Infraestructura y de Servicios (CEMIS), por su extremo Este, hasta conectar con el Punto 1 para así cerrar de este modo el Polígono B.

POLÍGONO C

El Polígono C comprende las siguientes zonas: sur del Lago Gatún, la Ribera meridional del Canal de Panamá, Veracruz y la antigua base de Howard y el área del Causeway y Amador.

Partiendo del Punto No.1, con coordenadas 1007692.13 mN y 624779.86 mE, el límite continúa con rumbo 12°59'16" SE y una distancia de 7038.00 metros hasta llegar al Punto No.2, con coordenadas 100083.43 mN y 626361.13 mE; se sigue con rumbo 78°4639" SE y una distancia de 7776.50 metros hasta alcanzar el Punto No.3 con coordenadas 999517.50 mN y 634025.44 mE. Desde este punto sigue el límite con rumbo 04°52'34" NE y una distancia de 6320.25 metros hasta llegar al Punto No.4, con coordenadas 1005814.49 mN y 634562.66 mE; el límite continúa con rumbo 53°54'29" NE y una distancia 3820.55 metros hasta alcanzar el Punto No.5, con coordenadas 100865.50 mN y637649.94 mE. Desde este punto sigue el límite paralelo (a 200 metros) a la ribera mas al sur del Canal de Panamá (incluyendo la desembocadura del Río Mandinga, hasta llegar al Punto No.6 con coordenadas 1006581.69 mN y 643141.19 mE; para seguir paralelo (a 500 metros del borde más al sur) a la carretera a Borinquen hasta el Punto No.7, con coordenadas 994367.56 mN y 654581.44 mE; el límite sigue con rumbo 05°08'33"SE y una distancia 4534.46 metros hasta alcanzar el Punto No.8, con coordenadas 989851.35 mN y 654987.88 mE; se continúa con rumbo 78°36'07" NW y una distancia de

2250.90 metros hasta llegar al Punto No.9, con coordenadas 990296.19 mN y 654987.88 mE. El límite sigue con rumbo 0°0'32" SW y una distancia 1911.78 metros hasta localizar el Punto No.10, con coordenadas 988384.40 mN y 625781.60 mE; se continúa con rumbo 89°56'21" NW y una distancia de 271.82 metros hasta llegar al Punto No.11, con coordenadas 988384.69 mN y 652509.79 mE; se continúa con rumbo 0°00'00''N y una distancia de 458.75 metros hasta llegar al Punto No.12, con coordenadas 988843.45 mN y 652509.78 mE; se sigue con rumbo 90°00'00" W y una distancia1341.28 metros hasta llegar al Punto No. 13, con coordenadas 988843.45 mN y 651168.49 mE. El límite continúa con rumbo 0°00'00" N y una distancia de 1082.67 metros hasta alcanzar el Punto No.14 con coordenadas 989926.12 mN y 651168.49mE; se sigue un rumbo 90°00'00" W y una distancia de 293.98 metros hasta llegar al Punto No.15, con coordenadas 989926.12 mN y 650874.52 mE. Desde este punto se continúa con rumbo 00°00'00" S y una distancia de 3119.55 metros hasta llegar al Punto No.16, con coordenadas 986806.57 mN y 650874.52 mE; se sigue con rumbo 90'00'00" E y una distancia 1906.79 metros hasta alcanzar el Punto No.17 con coordenadas 986006.57 mN y 652781.31 mE; el límite continúa con rumbo 00°00'00" S y una distancia 3172.69 metros hasta ubicarnos en el Punto No.18, con coordenadas 983633.88 mN y 652781.31 mE, se sigue con rumbo 62°26'38" SW y una dirección de 872.91 metros hasta llegar al Punto No.19, con coordenadas 983230.13 mN y 652007.38 mE; el límite continúa con rumbo 54°27'38" SW y una distancia de 578.91 metros hasta llegar al Punto No.20, con coordenadas 982893.63 mN y 651536.31 mE. El límite continúa por toda la costa (200 metros) en dirección NE hasta alcanzar el Punto No.21 (Puente de Las Américas en su borde más al sur), con coordenadas 988463.13 mN v 657526.77 mE; se sigue sobre el Puente de Las Américas con rumbo 85°43'35" NE y una distancia de 427.00 metros hasta localizar el Punto No. 22, con coordenadas 988495.00 mN y 657953.30 mE. Desde este punto se sigue un rumbo de 26°39'38" SE y una distancia de 686.10 metros hasta llegar al Punto No.23, con coordenadas 987881.84 mN y 658261.16 mE; se continúa luego con rumbo 48°52'48" SE y una distancia de 651.01 metros hasta alcanzar el Punto No.24, con coordenadas 987453.71 mN y 658751.59 mE.

Desde este punto se continúa con rumbo 50°15'44" SE y una distancia de 717.39 metros hasta llegar al Punto No.25, con coordenadas 986995.10 mN y 659303.25 mE; se sigue con rumbo 41°31'18"NE y una distancia 537.07 metros hasta alcanzar el Punto No.26 con coordenadas 987397.21 mN y 659659.28 mE; el límite continúa con rumbo 41°32'42"SE y una distancia 1994.89 metros hasta ubicamos en el Punto No.27, con coordenadas 985904.16 mN y 660982.31 mE, se sigue con rumbo 07°21'29" SE y una

distancia de 486.13 metros hasta llegar al Punto No.28, con coordenadas 985422.03 mN y 661044.57 mE; el límite continúa con rumbo 48°38'39" SE y una distancia de 870.91 metros hasta llegar al Punto No.29, con coordenadas 984846.58 mN y 661698.30 mE. El límite sigue rumbo68°23'05" SE y una distancia de 971.05 metros hasta llegar al Punto No.30, con coordenadas 984488.88 mN y 662601.07 mE. Desde este punto se continúa con rumbo51°08'16" NW y una distancia de 619.57 metros hasta alcanzar el Punto No.31 con coordenadas 984877.69 mN y 663083.59 mE.

El límite continúa con rumbo 40°51'00" NW y una distancia de 866.77 metros hasta llegar al Punto No.32 con coordenadas 985533.34 mN y 662516.65 mE; se sigue con rumbo 20°40'53" NW a una distancia 262.28 metros hasta alcanzar el Punto No.33, con coordenadas 985778.72 mN y 662424.02 mE; desde este punto se sigue con un rumbo de 78°52'26" NW y una distancia de 1294.82 metros hasta llegar al Punto No.34, con coordenadas 986028.58 mN y 661153.53 mE; se sigue con rumbo 34°43'58" NW y una distancia de 1479.93 hasta localizar el Punto No.35, con coordenadas 987244.81 mN y 660310.34 mE; se continúa con rumbo 34°59'07" NE y una distancia de 1165.52 metros hasta alcanzar el Punto No.36, con coordenadas 988199.72 mN y 660978.71 mE. Desde este punto se sigue con rumbo 0°13'43" NW y una distancia de 368.62 metros hasta legar al Punto No.37, con coordenadas 988568.34 mN y 660977.14 mE; se sigue con rumbo 55°05'03" NW y una distancia de 747.11 metros hasta localizar el Punto No.38, con coordenadas 988995.97 mN y 660364.51 mE. Desde este punto se continúa con rumbo 32°03'49" NE y una distancia 290.69 metros hasta llegar al Punto No.39, con coordenadas 989242.32 mN y 660518.82 mE; se sigue con rumbo 80°16'53" SW a una distancia de 1117.52 metros hasta llegar al Punto No.40, con coordenadas 989053.67 mN y 659417.34 mE; el límite sigue con rumbo 83°53'17" SW y una distancia de 554.25 hasta alcanzar el Punto No.41, con coordenadas 989112.94 mN y 658867.28 mE; se continúa con rumbo 45°01'21" SW y una distancia de 41.79 metros hasta el Punto No.42, con coordenadas 989082.10 mN y 658836.85 mE; se sigue con rumbo 75°39'57" SW y una distancia125.98 metros hasta llegar al Punto No.43, con coordenadas 989050.91 mN y 658714.79 mE. Desde este punto se sigue con rumbo 21°54'46" SE y una distancia de 330.60 metros hasta llegar al Punto No.44, con coordenadas 988744.19 mN y 658838.17 mE; se continúa con rumbo 89°48'45" SW y una distancia de 30.54 metros hasta llegar al Punto No.45, con coordenadas 988744.09 mN y 658807.63 mE; el límite continúa con rumbo11°01'33" SW y una distancia de 156.60metros hasta localizar el Punto No.46, con coordenadas 988590.38 mN y 658777.68 mE. El límite sigue con rumbo 44°36'26" SW y una distancia de 43.31 metros hasta localizar el Punto No.47, con coordenadas 988559.54 mN y 658747 mE; se

continúa con rumbo 87°33'40" SW y una distancia de 794.79 metros hasta localizar el Punto N0.48, con coordenadas 988535.73 mN y 657963.18 mE. Desde este punto el límite continúa a lo largo de la línea de costa en dirección NW y seguir sobre esta hasta localizar el Punto No. 49, con coordenadas 995184.07 mN y 654479.64 mE, se continúa con rumbo 35°11'13" NW y una distancia de 336.36 metros y llegar al Punto No.50, con coordenadas 995458.97 mN y 654825.82 mE. Desde este punto se sigue paralelo a los límites de las áreas protegidas, Parque Nacional Camino de Cruces, Parque Nacional Soberanía y Monumento Natural Isla Barro Colorado; hasta alcanzar el Punto No.1.

POLÍGONO D

Este polígono comprende la ribera este y sur del Lago Alajuela. A partir de la orilla se toman en consideración 1000 metros.

La descripción del polígono queda de la siguiente manera:

Partiendo del Punto No.1 con coordenadas 1016684.87 mN y 658411.55 mE, ubicado en la ribera sur del Lago Alajuela, se sigue paralela a esta con rumbo noroeste hasta llegar al Punto No. 2, con coordenadas 1034277.19 mN y 658202.94 mE, ubicado en la ribera norte del lago. Desde este punto se sigue (1000 metros de la orilla) a la ribera con un rumbo sureste hasta llegar al Punto No.1.

POLÍGONO E

El Polígono E, comprende el área exactamente al sur del Parque Nacional Chagres, el área de Cerro Azul y toda la zona comprendida dentro del perímetro del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Partiendo del Punto No.1, con coordenadas 1011924.25 mN y 675544.19 mE; se sigue rumbo 44°15'26" SW y una distancia de 283.80 metros hasta llegar al Punto No.2, con coordenadas 1011721.50 mN y 6675346.63 mE; el límite continúa con rumbo 49°46'31" NW y una distancia de 5079.54 metros hasta llegar al Punto No.3, con coordenadas 1015001.81 mN y 671468.31 mE. Desde este punto el límite continúa en dirección NE, paralelo al límite (Sur) del Parque Nacional Chagres; hasta alcanzar el Punto No.4, con coordenadas 1026186.56 mN y 683906.19 mE. El límite sigue con rumbo 28°06'47" SW y una distancia de 3096.02 metros hasta llegar al Punto No.5, con coordenadas

1023455.81 mN y 682447.31 mE; se continúa con un rumbo 54°06'25" SW y una distancia de 1754.60 metros hasta localizar el Punto No.6; con coordenadas 1022427.13 mN y 681025.88 mE; desde este punto se sigue un rumbo 31°28'50" SE y una distancia de 1951.92 metros hasta llegar al Punto No.7, con coordenadas 1020762.50 mN y 682045.19 mE; el límite sigue con rumbo 19°06'06" SW y una distancia 4829.54 metros hasta alcanzar el Punto No.8, con coordenadas 1016198.88 mN y 680464.75 mE. Se continúa con rumbo 52°12'20" SW y una distancia de 2899.46 metros hasta localizar el Punto No.9, con coordenadas 1014422.00 mN y 678173.56 mE. Se continúa con rumbo 46°28'39" SW y una distancia de 3325.04 metros hasta llegar al Punto No.10; con coordenadas 1012132.25 mN y 675762.56. mE.

Desde este punto, el límite continúa (100 metros al lado derecho) paralelo a la carretera que conecta a Cerro Azul con la carretera Panamericana; hasta llegar al Punto No.11, con coordenadas 1005820.81 mN y 679152.19 mE. El límite continúa paralelo al perímetro de la zona que encierra al Aeropuerto Internacional de Tocumen, hasta ubicar el Punto No.12, con coordenadas 1005820.19 mN y 678959.89 mE; se sigue con el límite (100 metros al lado izquierdo) paralelo a la carretera a Cerro Azul, hasta llegar al Punto No.1.

AREAS ADICIONALES

Además se declara Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, toda el área comprendida del Aeropuerto Internacional de Albrook y del Centro Comercial Albrook Mall, quedando definido el polígono de la siguiente manera:

Partiendo de la intersección entre las Avenidas Gaillard y Canfield, se sigue esta última avenida por todo el perímetro Oeste del Aeropuerto Internacional de Albrook bordeando el mismo y pasando por su extremo Norte y empalmando en línea recta con la Avenida Posterior al Centro Comercial Albrook Mall y lateral Este del Aeropuerto Internacional de Albrook, hasta llegar a la intersección con Calle Curundu. De allí se sigue su extremo superior hasta interceptar una corta avenida al extremo lateral derecho para empalmar con la avenida de acceso al Centro Comercial Albrook Mall. De allí, se bordea todo el perímetro del Centro Comercial Albrook Mall incluyendo la Gran Terminal Nacional de Transporte, por el borde lateral izquierdo del Corredor Norte, hasta empalmar con la Avenida Gaillard pasando por la rotonda (puente elevado), para así cerrar el polígono.

Así mismo se incluye todo el Cerro Ancón, desde su perímetro inferior hasta el superior.

DECIMOSEGUNDO: Los artículos de la Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de noviembre de 1996, que no han sido objeto de modificación seguirán rigiendo de acuerdo a la Resolución original.

DECIMOTERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
GRETEL VILLALAZ DE ALLEN
Ministra de Obras Públicas, encargada
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

ISAURA ROSAS PEREZ
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, encargada

MIRNA PITTI DE O'DONNELL Ministra de la Presidencia y Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE № 37 (De 5 de mayo de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA N° 4 AL CONTRATO DE ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA N° 542-01 DE 5 DE JUNIO DE 2001, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI), PARA EL OFRECIMIENTO AL MERCADO, MEDIANTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE LA ANTIGUA BASE AEREA DE HOWARD, CON EL OBJETIVO DE MODIFICAR LOS PLAZOS DE SUSPENSION ACORDADOS EN LA ADDENDA N° 1, CONFORME FUE MODIFICADA POR LAS ADDENDAS N°2 Y N°3, MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDIO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y SE PACTO UN NUEVO ESQUEMA DE PAGOS POR EL TIEMPO QUE DURE DICHA SUSPENSION".

El CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades legales y constitucionales;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, corresponde a la Autoridad de la Región Interoceánica la responsabilidad privativa de ejercer la custodia, aprovechamiento y adminêtración de los bienes revertidos;

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica lleva a cabo distintos planes y proyectos, a fin de garantizar el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de manera que su integración a la economía nacional sea coherente y beneficie al país;

Que mediante Resolución Nº 044-01 de16 de mayo de 2001, la Junta Directiva de la ARI autorizó al Administrador General para la firma del Contrato de Asesoría Técnica y Financiera entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y Corporación Financiera Internacional (CFI) para el ofrecimiento al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, de la Antigua Base Aérea de Howard, el cual incluye como Anexos los contratos celebrados entre la Corporación Financiera Internacional (CFI) y un equipo de cinco firmas consultoras especializadas en materia legal, regulatoria, técnica, aeronáutica y de mantenimiento, reconversión y reparación de aviones;

Que a través de Resolución de Gabinete N° 45 de 30 de mayo de 2001, el Consejo de Gabinete autorizó al Administrador General para la firma del Contrato de Asesoría Técnica y Financiera antes descrito, en virtud de lo cual, el día 5 de junio de 2001, la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI) suscribieron el Contrato N° 542-01, para ofrecer al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, la Antigua Base Aérea de Howard, iniciando entonces el proceso de estructuración de la transacción, del modelo financiero y la elaboración de un modelo de ley para la Zona Económica Especial de Howard, así como la elaboración de pliegos y contratos para el logro de una licitación pública internacional exitosa, resultante del análisis e interacción con el mercado;

Que en ejecución del Contrato de Asesoría Técnica y Financiera antes mencionado, los consultores especializados que asesoran a la ARI han realizado estudios técnicos y de mercado respecto a la viabilidad del Proyecto Howard, estableciendo los parámetros

básicos para su implementación, resultando como punto más importante la creación de una ley especial que brinde a Howard la condición de Zona Económica Especial y defina de manera clara los incentivos y derechos que tendrán los potenciales inversionistas, antes de ofrecer Howard al mercado, a través de licitación pública internacional;

Que conforme al cronograma de trabajo establecido en el Contrato pactado entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), el proyecto de ley del Area Económica Especial de Howard debía elaborarse para el mes quinto (noviembre de 2001), mes para el cual también debió iniciar el proceso de precalificación; la ley debía aprobarse para el mes octavo (febrero de 2002); y la licitación pública debía realizarse en el mes noveno (marzo de 20029), de modo que el cronograma indicativo de trabajo total fuera de diez meses (hasta mayo de 2002) y que el contrato tuviera una duración máxima de doce meses (hasta el mes de julio de 2002);

Que a raíz de los sucesos acaecidos el día 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América y debido a las consecuencias que los mismos provocaron en las condiciones de mercado a nivel mundial, las partes evaluaron la conveniencia de reprogramar el esquema de trabajo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica y Financiera a partir del día 5 de noviembre de 2001, con el propósito de realizar todos los trámites pertinentes a la adopción de la Ley de la Zona Económica Especial de Howard, a fin de que, antes de lanzar Howard al mercado, se definan claramente los beneficios que la nueva Ley ofrecerá a los potenciales inversionistas, y para contar con el término necesario para que, al momento de iniciar el proceso de licitación, las condiciones del mercado internacional sean más favorables.

Qué la única manera de implementar el esquema de trabajo antes descrito, en atención a los mejores intereses del Estado, era haciendo uso de la figura de la suspensión, tal como fue concebida en la cláusula 7.5 del Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001, que consiste en que la Corporación Financiera Internacional (CFI) opte por suspender el mismo, en aquellos casos en que el gobierno panameño o la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) no dicten las nuevas leyes o reglamentos considerados esenciales para el éxito del proceso de licitación antes de proceder al llamado a licitación o dentro de los primeros ocho meses, conforme a lo establecido en el cronograma indicativo de trabajo pactado entre las partes;

Que según se acordó en el Contrato Nº 542-01 de 5 de junio de 2001, la figura de la suspensión implica que se interrumpa la duración del mismo por el término necesario para adoptar la legislación de la Zona Económica Especial de Howard, y que se extienda el Contrato por el período que se prolongue la suspensión;

Que considerando que el Contrato establecía un esquema de pagos por suspensión muy oneroso para la ARI, ambas partes acordaron implementar un nuevo esquema de suspensión, fijándose pagos mensuales más económicos durante el tiempo de duración de la suspensión, la cual se extendería desde el 5 de noviembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002, tomando en cuenta la conveniencia de aprobar la Ley de la Zona Económica Especial de Howard antes de iniciar el proceso de licitación y en vista de que las condiciones del mercado aconsejaron que el lanzamiento de la transacción se suspenda hasta que se produzca una recuperación significativa de la economía internacional y de las inversiones de los desarrolladores de bienes raíces;

Que en base al nuevo esquema de suspensión, se adoptó la Resolución Nº 028-02 de 8 de marzo de 2002, mediante la cual la Junta Directiva de la Autoridad de la Región

Interoceánica autorizó al Administrador General para suscribir la Addenda Nº 1 al Contrato Nº 542-01 de 5 de junio de 2001, a fin de suspender su ejecución y pactar un nuevo esquema de pagos por el tiempo que dure dicha suspensión, de manera que se extendiera hasta el 31 de julio de 2002 la fecha para aprobar la Ley de la Zona Económica Especial de Howard y hasta el 31 de diciembre de 2002, el término para lanzar al mercado la licitación pública internacional;

Que la Addenda Nº 1 al Contrato Nº 542-01 de 5 de junio de 2001 recibió opinión favorable del Consejo Económico Nacional, mediante Nota CENA Nº 088 de 2 de abril de 2002 y fue debidamente aprobado por el Consejo de Gabinete, a través de Resolución Nº 66 de 24 de julio de 2002;

Que el esquema de suspensión establecido en la Addenda Nº 1 preveía un cronograma de trabajo, condicionado a dos momentos: El primero, a que la Ley de la Zona Económica Especial de Howard fuera aprobada por la Asamblea Legislativa o mediante Decreto Ley, a más tardar el 31 de julio de 2002. El segundo, a que posteriormente a la aprobación de la Ley, el lanzamiento de la transacción se iniciara a más tardar el día 31 de diciembre de 2002;

Que habiendo transcurrido el período de tiempo al que se condicionaba el primer momento, sin que se hubiese producido la aprobación satisfactoria de la Ley de la Zona Económica Especial de Howard, las partes consideraron conveniente modificar los plazos de suspensión acordados en la Addenda N° 1 al Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001, a fin de que el gobierno panameño contara con el término necesario para agotar todos los procedimientos e instancias legalmente requeridos para la aprobación de la Ley;

Que en virtud de las razones antes mencionadas, a través de la Addenda N°2 al Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001, las partes acordaron modificar el esquema de suspensión pactado en la Addenda N° 1, con el propósito de extender hasta el 31 de diciembre de 2002, tanto la fecha máxima en la que debería contarse con la aprobación satisfactoria de Ley de la Zona Económica Especial de Howard, como el término hasta el cual podría extenderse el plazo para iniciar el lanzamiento de la transacción a causa de demoras ocasionadas por condiciones desfavorables del mercado. Mediante esta Addenda N° 2 se modificó igualmente el esquema de pagos por los servicios de la Corporación Financiera Internacional y sus consultores especializados, atendiendo al nuevo esquema de trabajo adoptado;

Que la Addenda N° 2 al Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001 recibió opinión favorable del Consejo Económico Nacional, mediante Nota CENA/354 de 29 de octubre de 2002 y fue debidamente aprobado por el Consejo de Gabinete, a través de Resolución N° 125 de 4 de diciembre de 2002;

Que en vista de que al 31 de diciembre de 2002 no se contó con la aprobación de la Ley de la Zona Económica Especial de Howard y tomando en cuenta que para tal período se llevaba a cabo el proceso a seguir para su aprobación por parte del Consejo de Gabinete, para posteriormente ser sometida a la discusión de la Asamblea Legislativa; las partes involucradas en la contratación acordaron realizar una tercera Addenda al Contrato Nº 542-01 de 5 de junio de 2001, a fin de extender hasta el 31 de diciembre de 2003 el término para la aprobación de la Ley y con el propósito de modificar el esquema de pagos a realizar durante el término de suspensión introducido mediante la Addenda 2, a fin de pactar un nuevo esquema menos oneroso para la Autoridad de la Región Interoceánica;

Que por medio Nota CENA/279 de 12 de agosto de 2003 el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a la Addenda N° 3 al Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001 y mediante Resolución N° 96 de 10 de septiembre de 2003 el Consejo de Gabinete dió su aprobación;

Que el día 2 de septiembre de 2003 el Consejo de Gabinete aprobó el texto del Proyecto de Ley que crea el Área Económica Especial de Howard, y luego de una serie de sesiones de trabajo en la Comisión de Comercio Industrias y Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, el pasado 22 de diciembre de 2003, dicho Órgano del Estado aprobó en primer debate el Proyecto de Ley;

Que durante las sesiones del primer debate en la Asamblea, el Proyecto fue ampliamente analizado y discutido por los legisladores integrantes de la Comisión y se obtuvo además el concepto favorable de las Comisiones de Trabajo y Bienestar Social y de la Comisión de Hacieda Pública, Planificación y Política Económica, Comisiones éstas, a las que también fue remitido el Proyecto de ley. En el curso de las sesiones del primer debate se contó con la presencia y el apoyo expreso de representantes del sector sindical y se llegó a un consenso con la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón, respecto a los temas que dicha Asociación consideraba podrían perjudicar sus operaciones.

En vista de que la Addenda Nº 3 al Contrato de Asesoría Técnica y Financiera suscrito entre la ARI y la Corporación Finaciera Internacional establecía el 31 de diciembre de 2003 como fecha límite para la aprobación del Proyecto de Ley, resulta conveniente suscribir una cuarta addenda al Contrato, en los mismos términos de la tercera, que extienda el plazo para la aprobación de la ley al 31 de diciembre de 2004, de modo que luego de ello retomen las labores siguientes a su adopción, conforme los términos establecidos en el Contrato;

Que a través de Resolución Nº 033-04 de 16 de marzo de 2004, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica autorizó al Administrador General para suscribir una cuarta Addenda al Contrato Nº 542-01 de 5 de junio de 2001, a fin de extender el término con que cuenta el gobierno panameño para la aprobación de la ley que constituye Howard como una Zona Económica Especial;

Que por medio de Nota CENA/121 de 30 de marzo de 2004, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a la Addenda Nº 4 al Contrato Nº 542-01 de 5 de junio de 2001;

Que en razón de lo dispuesto en los artículos 68 y 76 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por le Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, así como en lo establecido en el artículo 32-A de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, conforme fue modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, que disponen que todo contrato requiere para su modificación del concepto favorable del Consejo Económico Nacional y del Consejo de Gabinete y de la aprobación de este último, se somete a consideración del Consejo de Gabinete la Addenda N° 4 al Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001, suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI).

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Addenda N° 4 al Contrato de Asesoría Técnica y Financiera N° 542-01 de 5 de junio de 2001 suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), para el ofrecimiento al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, de la Antigua Base Aérea de Howard, con el objetivo de modificar los plazos de suspensión acordados en la Addenda N° 1, modificada por las Addendas N° 2 y N° 3, mediante la cual se suspendió la ejecución del Contrato y se pactó un nuevo esquema de pagos por el tiempo que dure dicha suspensión.

FUNDAMENTO JURIDICO: Arts. 68 y 76 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N° 7 del 2 de julio de 1997. Artículos 3, 28 y 32-A de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995 y por la Ley N° 22 del 30 de junio de 1999. Artículo 1, numerales 1 y 4 del Decreto Ley N° 7 del 2 de julio de 1997, Cláusula 7.5 del Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001 entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
RAFAEL FLORES
Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL Ministra de la Presidencia y Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 38 (De 5 de mayo de 2004)

Por la cual se desafecta en su naturaleza de bien de dominio público y se transforma en bien patrimonial de La Nación, un globo de terreno con una superficie de 2 Has. + 4928.28 M2, el cual será rellenado y convertido en Finca Patrimonial de La Nación, y ésta a su vez lo traspasará en propiedad a favor de la sociedad ICA PANAMA, S.A., y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas, o en su ausencia al Viceministro de Finanzas, para que en nombre y representación de La Nación, comparezca en la Escritura Pública de traspaso.

El CONSEJO DE GABIENTE en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad ICA PANAMA, S.A., Persona Jurídica, debidamente inscrita en el Registro Público, a la Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, suscribió el contrato de concesión No.70-96 de 6 de agosto de 1996, mediante el cual se suscribe el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa.

Que la Cláusula Quinta del citado contrato, relativa a los derechos de la sociedad concesionaria, señala en su numeral 6, lo relativo a recibir del Estado en propiedad 29.5 hectáreas aproximadamente del antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert, las cuales se entregarán libres de todo tipo de gravámenes, y los derechos para rellenar sobre el lecho marino un área de 35 hectáreas para habilitar, desarrollar y comercializar durante el período que dure la Concesión, comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atlapa, así como el derecho a rellenar lechos marinos adicionales cuando ello proceda de acuerdo con lo establecido en el citado contrato.

Que la sociedad ICA PANAMA, S.A., mediante nota GG/MOP/CS/007/03 de 29 de abril 2003, dirigida al Ministerio de Obras Públicas, solicita autorización para rellenar un área comprendida entre el Corredor Sur y la Finca No.136109 de propiedad de la Empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S.A., en la actualidad Bahía Las Minas Corp., a un costado del entronque de Atlapa.

Que en virtud de lo señalado, el Ministerio de Obras Públicas, mediante nota DM-780 de 18 de junio de 2003, hace del conocimiento de este Ministerio, el haber recibido de la sociedad ICA PANAMA, S.A., solicitud para que se le autorice rellenos del lecho marino en un área de 25,687.29 M2, localizados entre el Corredor Sur, a la altura de la casetas de peajes del Centro de Convenciones Atrapa, y la antigua planta generadora de San Francisco, de conformidad a lo establecido al tenor de la Cláusula Quinta, del acápite 6, del contrato de Concesión, en que el Estado se obliga a otorgarle derechos para rellenar el lecho

marino en un área de 35 hectáreas. A su vez se indica en la citada nota que según sus registros, de dicho total solo se les ha entregado cerca de 21 hectáreas descritas en la Escritura No.63990 de 10 de octubre de 2000 y No.18758 de 4 de diciembre de 2000, manifestando que toda vez que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas el efectuar el traspaso de dichos bienes, el Ministerio de Obras Públicas no tiene objeción para que la misma se efectúe.

Que de igual forma, la sociedad ICA PANAMA, S.A., a través de su Apoderado General y Representante Legal, suscribe la nota de fecha 10 de julio de 2003, dirigida al señor Ministro de Economía y Finanzas, en la cual solicita se sirva ordenar la ejecución de todos los trámites necesarios, para la desafectación del área objeto de la presente resolución, en su naturaleza de bien de dominio público, y su transformación en bien patrimonial de La Nación, y a efecto de que sea traspasada en propiedad a favor de la sociedad concesionaria.

Que una vez recibida la documentación en referencia, se procede a practicar el correspondiente análisis e inspección ocular correspondiente, identificando el globo de terreno objeto de la presente solicitud de desafectación, con una superficie de 2 Hectáreas + 4928.28 M2.

Que una vez identificada el área objeto de la presente Resolución, se proceden a practicar los avalúos tanto por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, como por la Contraloría General de la República, asignándole un valor promedio de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.6,232,070.00).

Que de conformidad con los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, la administración de los bienes nacionales corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que de conformidad al artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 1997, los bienes de dominio público son indisponibles, salvo que previamente sean desafectados por el Órgano Ejecutivo.

Que de igual forma, la Ley 5 de 15 de abril de 1988, modificada por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, señala que tratándose de bienes de dominio público, estos pierden su naturaleza y se convierten en bienes patrimoniales del Estado, a fin de que este cumpla con su obligación de traspasarle dichos bienes a los concesionarios en retribución de la inversión en la obra pública construida bajo el sistema de concesión administrativa.

RESUELVE:

PRIMERO: DESAFECTAR en su naturaleza de bien de dominio público y transformar en bien patrimonial de La Nación, un globo de terreno con una superficie de 2 Hectáreas + 4928.28 M2., localizado entre el Corredor Sur a la altura de las casetas de peajes del Centro de Convenciones Atlapa y globo baldío nacional solicitado en compra por la empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S.A., de conformidad a lo establecido al tenor de la Cláusula Quinta, acápite 6, del Contrato de Concesión, en que el Estado se obliga a otorgarle derechos para rellenar el lecho marino en un área de 35 hectáreas.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción en el Registro Público, como Finca propiedad de La Nación, el globo de terreno de que trata la parte resolutiva primera de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Contrato No.70-96 de 6 de agosto de 1996, artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el artículo 1º del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
RAFAEL FLORES
Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL Ministra de la Presidencia y Secretaria General del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO

AVISO PUBLICO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del de Código Comercio, aviso al público en general que yo, **BOLIVAR** CARRION MEDINA. con cédula de identidad personal Nº 2-86-570, he vendido mi establecimiento comercial denominado "MINI UPE BOLIVAR", ubicado en Calle Veraguas Final, Barrios Unidos. ciudad Aguadulce, distrito de Veraguas. provincia de Coclé, amparado con el registro comercial tipo "B", Nº 3769, de fecha 10 de octubre de 2002. inscrito en Tomo 2, Folio 4, Asiento 71 por la Dirección Provincial de Coclé del Ministerio de Comercio Industria, la а señorita MISELA CHOK LOO, con cédula de identidad personal Nº 8-786-2429, con todos sus permisos. L- 201-48728 Primera publicación

AVISO BOLIVAR Yo. ROBLES. con cédula de identidad personal 9-89-90, anunció la venta de MATERIALES ROBLES al señor BARTOLO VALDES SANTOS. con cédula de identidad personal 4-87-223 para cumplir con el Decreto 777 del Código de Comercio.

L- 201-49421 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública Nº 3,822 de 6 de abril del año 2004, Notaría la de Primera del Circuito Panamá. de registrada el 28 de abril del año 2004, a la Ficha 337354, Documento 609949, de la Sección Mercantil Registro del Público Panamá, ha sido disuelta la sociedad WINNERWALD INC. L-201-48688 Unica publicación

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura pública Nº 2168 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he vendido al señor JORGE PINZON, con cédula de identidad personal Nº 4-35-392, el negocio de mi propiedad: ABARROTERIA, BODEGA CARNICERIA EL **GENIO**, amparado con la licencia comercial Nº 20158 v ubicado en Vista Hermosa, Calle 5a. Nº 12, ciudad de Panamá. Hong Mau Cheung Leon Cédula: PE-9-1042 L-201-49246

AVISO AL
PUBLICO
Para dar
cumplimiento a lo
establecido en el
Artículo 777, del
Código de
Comercio, se avisa
al público que el
n e g o c i o
d e n o m i n a d o

Prime ra

publicación

MATERIALES SAN ISIDRO, ubicado en el corregimiento Omar Torrijos, Vía Boyd Roosevelt, San Isidro, calle principal, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha sido traspasado FRANCISCO ZENG CHEUNG. varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-1162. el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 3895, del 27 de junio de 2003 y por lo tanto es el nuevo propietario. Fdo. Juan Pablo Chung Chen

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2761 de 19 de marzo de 2004, de la Notaría Tercera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del

Céd. N-19-1162

L- 201-49000

publicación

Primera

Registro Público, a la Ficha 102100, Documento Nº 612146 de 4 de mayo de 2004, ha sido disuelta la sociedad OLID INTERNATIONAL CORP.

Panamá, 7 de mayo de 2004 L- 201-49646 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, se avisa al público que según consta en Escritura Pública Nº 7,291, otorgada el día 28 de abril de 2004, en la Notaría Octava del Circuito Panamá, de inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 3 3 6 5 9 3 Documento 611896, desde el día 4 de mayo de 2004, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada COMPAÑIA PANAMEÑA DE ENTRETENIMIENTO. S.A. (COPENSA). L-201-49529 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Ministerio de Economía y Finanzas

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

Panamá, 29 de Marzo de 2004.

EDICTO No.022

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace saber:

Que la Sociedad DONAGA, S. A., debidamente inscrita a Tomo 426, Folio 478, Asiento 93240, actualizada en la Ficha 33754, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha solicitado formalmente LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, de un lote de terreno baldio nacional con una cabida superficiaria de 4633.86 Mts.2, de ribera de playa, colindantes con la finca de su propiedad No. 27453, actualizada al Documento No.560510, ubicada en Playa el Arenal, Corregimiento Cabecera, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con el Océano Pacífico.

SUR: Con la Finca No. 27453 propied

Con la Finca No. 27453, propiedad de la Sociedad DONAGA, S. A., y por lote

ocupado por Divaldo Cano.

ESTE: Con servidumbre nacional, futuras calles costeras y ribera de mar.

OESTE: Con servidumbre nacional, futuras calles costeras, ribera de mar y terreno nacional

ocupado por Nazario Anria.

SUPERFICIE: 4633.86 Mts.2:

Con base a lo que disponen la Ley No. 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Oficina Regional de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de la Provincia de Los Santos y en la Corregiduría de Pedasí, por el término legal de diez (10) días hábiles, copias del mismo se le entrega a los interesados para que los hagan publicar por un (1) día en un diario de la localidad, y por el mismo tiempo (un día) en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

Dr. Otoniel M. Hidalgo A.

Director de Catastro y Bienes Patrimorfiales

đe

Licda. Nilka Mora Secretaria Ad- Hoc.

Hago costar que el presente Edicto ha sido fijado hoy desfijado el día de de 2004 a las P.M.

de 2004, a las A.M. y

L- 201-50001 Unica publicación

OMHA/NM/oug

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-18-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a) UBALDINA FLORES, con cédula de identidad personal Nº 7-70-506, vecino (a) de 11 de octubre, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-386-02, según plano aprobado Nº 302-02-4639, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2868.95 M2. E١ terreno está ubicado en la localidad de Las Tablitas. corregimiento de Achiote, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica de dentro los siguientes linderos: Globo "A" NORTE: Camino. SUR: Joaquín Reyes.

ESTE: Camino.

OESTE:

Ernesto

Sandoval, Joaquín Reyes. Globo "B" NORTE: Sebastián Guardia. SUR: Augusto Herrera, camino. **ESTE:** Simón Bethancourt, Augusto Herrera OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho. en la Alcaldía de Chagres o en la corregiduría de Achiote y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista. a los 18 días del mes de febrero de 2004. DAYRA E. DE **RODRIGUEZ** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. SAURI Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO

L-201-49613

Unica publicación

Nº 3-84-2004
El suscrito
f u n c i o n a r i o
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a) NIMIA ROSA **VERGARA** DE LOAIZA, con cédula 7-70-359. residente en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, HERLINDA **VERGARA** DE FLORES, con cédula Nº 7-59-667, vecina del corregimiento de Juan Díaz, distrito v provincia de Panamá V DIGNO MANUEL VERGARA DENIS **MANUEL** VERGARA (U), vecino de Sierra Liorona corregimiento de María Chiquita. distrito de Portobelo y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-141-76, según plano aprobado Nº 303-05-3290. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 1823.27 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Sierra Llorona, corregimiento de Chiquita, María distrito de Portobelo y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Horacio Vergara, Digno Manuel Vergara. SUR: José Manuel Loaiza Calderón. ESTE: Servidumbre. OESTE: Digno Manuel Vergara, José Manuel Loaiza Calderón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y/o en la corregiduría de María Chiquita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de mayo de 2004. SOLEDAD

MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-49519
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 50-2004

El suscrito f u n c i o n a r i o sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER: Que el señor (a) MITZI ENITH PITTI DE CABALLERO. vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-2739, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-104-01. según plano aprobado Nº 502-08-1412, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Has. 6978.807 M2. ubicada en Buenos Aires, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia Darién comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Benjamín

Marín. SUR: Alejandro Pinto. ESTE: Benjamín

Marín.
OESTE: Calle de tierra a otras fincas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 15 días del mes de abril de 2004.

TEC. JANEYA
VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
CRISTELA
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-49673
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN EDICTO
Nº 177-2003

El suscrito f u n c i o n a r i o sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER: Que el señor (a) NICOMEDES GUERRA **HURTADO**, cedulado 4-163-995, vecino (a) de San Vicente. corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado а la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

5-370-2001, según plano aprobado Nº 502-08-1400, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. 0600.00 M2. ubicada en Nicanor Vicente), (San corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Antonio Díaz Guerra y vereda a otros lotes. SUR: Vereda a otros lotes y a C.P.A.

ESTÉ: Vereda a C.P.A.

OESTE: Jorge Antonio Díaz Guerra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 2 días del mes de diciembre de 2003.

> TEC. JANEYA VALENCIA Funcionaria Sustanciadora CRISTELA

MIRANDA Secretaria Ad-Hoc L- 201-49374 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 074-2001

El suscrito f u n c i o n a r i o sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) IVAN VALLARINO STRUNZ, vecino (a) Marbella, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-326-409, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 5-0140-97, según plano aprobado Nº 501-16-1067, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has. 5137.60 M2 ubicada en Quebrada Honda, corregimiento de Santa Fe, distrito Chepigana, provincia de Darién. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mariata Santos.

SUR: Ricardo Marciscano Sáenz. ESTE: Daniel Orobio, camino de 10 mts. de ancho.

OESTE: Alcibiades

Frías. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 18 días del mes de mayo de 2001. JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS Funcionario Sustanciador L- 201-49366 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 075-2001
EI suscrito

f u n c i o n a r i o sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) RICARDO MARCISCANO SAENZ, vecino (a) de Francisco. corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-202-719, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-916-96, según plano aprobado Nº 501-16-1066, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has. 4566.20 M2. ubicada en Quebrada Honda, corregimiento de Santa Fe, distrito Chepigana, de provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Alcibiades Frías.
SUR: Camino de 10
mts. de ancho.
ESTE: Camino de 10
mts. de ancho.
OESTE: Alcibiades
Frías.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de

NORTE:

Vallarino

Iván

Strunz,

de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 18 días del mes de mayo de 2001. JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L- 201-49368 Unica publicación

EDICTO Nº 80
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) JORGE ADOLFÓ ZALDIVAR DONADO EVANGELINA ABREGO BATISTA. panameños, mayores de edad, solteros, Bachiller en Comercio, maestra con residencia en Avenida San Martín de Porres 19 Norte, Nº 2517 (calle Santa Rita). Avenida Ricardo J. Alfaro Nº 5126, con cédula de identidad personal Nº

6-42-884 v 8-167-122, en su propio nombre en O representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Formosa de la Barriada La Oriental. corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 104.

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.62 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.62 Mts.

ESTE: Calle Formosa con: 28.96 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.96 Mts.

Area total del terreno setecientos setenta metros cuadrados con noventa y dos d e c í m e t r o s cuadrados (770.92 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14

Acuerdo del Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de

abril de dos mil dos.
La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, diecinueve (19) de abril de dos mil dos. L-488-06246 Unica Publicación

EDICTO Nº 82
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) YAMILETH DEL **CARMEN ARJONA** HERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residencia en Chorrito Nº 3, casa Nº 2277, portadora de la cédula Nº 8-744-706 **ROBERTO** R JONA

HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en este distrito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-786-2186, en su propic nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Arita de la Barriada Altos de San Francisco. corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 58848, Folio 266, Tomo 1358, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Eulalia de Navarrete y Marcia de Arjona con: 43.98 Mts.

SUR: Resto de la finca 58848, Folio 266, Tomo 1358, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Dídimo Rodríguez con: 53.22 Mts.

ESTE: Resto de la finca 58848, Folio 266, Tomo 1358, ocupado por: Marcia de Arjona, Calle Arita con: 24.73 Mts.

OESTE: Resto de la finca 58848, Folio 266, Tomo 1358, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Martha de Young con: 29.93 Mts.

Area total del terreno cien metros cuadrados con cuatro mil cuatrocientos setenta У dos centímetros cuadrados (1,100.4472 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de abril de dos mil cuatro.

La Alcaldesa: (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, veinte
de abril de dos mil
cuatro.
L-201-49345
Unica Publicación

EDICTO Nº 177
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera.

HACE SABER: Que el señor (a) **ENEIDA EVA** DE **DELGADO** RUDAS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-85-509, en su propio nombre O en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano: localizado en el lugar denominado Calle El Corotú de la Barriada La Tulihueca, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Corotú con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 Acuerdo del Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 07 de abril de dos mil cuatro.

La Alcaldesa: (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (07) de abril de dos mil cuatro. L-201-48676

Unica Publicación

EDICTO Nº 214
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
El suscrito Alcalde
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) SEVERINA **FRANCO** DE BARBA, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Puerto Caimito, casa Nº 19, con cédula de identidad personal Nº 6-46-2712, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Sorpresa de la Barriada corregimiento

Puerto Caimito, donde se llevará a cabo una c o n s t r u c c i ó n distinguido con el número M-2 L-21 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Sorpresa con: 45.53 Mts.

SUR: Resto de la finca 62356, Folio 484, Tomo 1437, ocupado por: Bolívar I. Ríos Guevara con: 38.90 Mts.

ESTE: Calle Miramar con: 32.16 Mts.

OESTE: Calle El Cuartel con: 14.09 Mts.

Area total del terreno novecientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados y cincuenta c e n t í m e t r o s cuadrados (938.8550 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de septiembre de mil novecientos ochenta.

El Alcalde:

(Fdo.) PROF. **BIENVENIDO** CARDENAS V. Oficial del Dpto. de Catastro (Fdo.) SRA **CORALIA DE ITURRALDE** Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis de septiembre de mil noveciento ochenta. L-201-49318 Uhica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 256-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) LEONARDA EDEÑO GRAJALES, vecino (a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-167-449, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1024, según plano aprobado Nº 401-07-18589. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía **Nacional** adjudicable, con una superficie de 0 Has. 4547.20 M2 ubicada en San Martín, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuvos linderos son los siguientes: NORTE: Camino.

SUR: Callejón. ESTE: Edilda M. Cedeño G.

OESTE: Isolina C. de Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho. en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de abril de 2004.

LCDA, MIRTHA **NELIS ATENCIO** Funcionario Sustanciador a.i. HAMETH A. MIRANDA L. Secretaria Ad-Hoc L- 201-45725 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO**

AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 1. **CHIRIQUI EDICTO** Nº 257-04

FΙ suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) **ESTHÈR** LIDIA MORALES CEDEÑO, vecino (a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-756-1561, solicitado la а Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1023, según plano aprobado Nº 401-07-18433, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. 5923.93 M2, ubicada en La Cucua, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriqui, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino. SUR: Quebrada Duablo. ESTE: Docenio Omar

Morales Lezcano. OESTE: Camino. quebrada Duablo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA **NELIS ATENCIO Funcionario** Sustanciador a.i. HAMETH A. MIRANDA L. Secretaria Ad-Hoc L- 201-45990 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 1, **CHIRIQUI EDICTO** Nº 259-04

ΕI suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público HACE CONSTAR:

Que el señor (a) HEIKEL ANTONIO CHANDECK JURADO, vecino (a)

Urbanización de Aeropuerto del corregimiento de Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-728-. 1354, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0774 del 1 de 8 de 2002, según plano aprobado Nº 44-6463, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1000.00 M2, que forma parte de la finca Nº 2586, inscrita al tomo 232, folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba. provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Keny Samudio. SUR: Mario Boy. ESTE: José E. Carvajal Borbúa. OESTE: Avenida "A" Norte.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los <u>órganos de</u> publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA **NELIS ATENCIO** Funcionario Sustanciador a.i. HAMETH A. MIRANDA L. Secretaria Ad-Hoc L- 201-45870 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO** DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 260-04

ΕI suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) MARGARITÁ ELENA KRUELL SERRACIN, vecino (a) del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-91-976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0381, según plano aprobado Nº 402-03-18614. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. 8849.900 M2, ubicada en Fila de Cal, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE:

NORTE: Julia
Ramírez, carretera.
SUR: Nirglen
Candanedo Ramírez.
ESTE: Carretera.
OESTE: Julia

Ramírez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias mismo del se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
HAMETH A.
MIRANDA L.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-45846
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 261-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) REINERIO ESQUIVEL SANCHEZ, vecino (a) del corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº ha 4-174-876, solicitado la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1069, según plano aprobado Nº 405-13la 18817, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baidía adjudicable, con una superficie de 11 Has. 8410.55 M2. ubicada en Las Tumbas corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Abdiel Oscar Beitia.

SUR: Gustavo Coba. ESTE: Río Macho de

Monte.

OESTE: Quebrada Z a m b u II i d o r a , servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-45879
Unica
publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 262-04 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo de Agropecuario .

Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor (a) **CARLÒŚ** JUAN LEDEZMA VIGIL, (a) del vecino corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-742-706, ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1012-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. M2. 7234.66 ubicada en Las Huacas corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Honda. ESTE: Qda. Honda. OESTE: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

Agrario, Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

108 del

Código

Plano Nº 403-04-

NORTE: Carretera.

Margin

Qda.

18400

SUR:

Villarreal,

partir de su última publicación.
Dado en David, a los 13 días del mes de abril de 2004.
LCDA. MIRTHA N.
ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-45856
Unica
publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1. CHIRIQUI **EDICTO** Nº 263-2004 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) JANETH DEL ROSARIO BEITIA SANCHEZ, vecino (a) del corregimiento Santa Rosa, de distrito de Bugaba. portador de la cédula de identidad personal Nº 4-144-359, ha solicitado а la. de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35228, según plano aprobado Nº 405-12-17882, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 7408.03 M2, ubicada en Brazos de G a r i c h é , corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rubén O. Morales R.

SUR: Magaly M. Beitía.

ESTE: Barranco, río Gariché.

OESTE: José Omar Beitía, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-46081
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 264-04

El suscrito f u n c i o n a r i o sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o I l o Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) PEDRO ANTONIO HONINGS SERRACIN, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-1766, ha solicitado a Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1066-02, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. 5294.56 M2. ubicada en la localidad de Nance Bonito, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 406-05-

18498

NORTE: Camino,

ESTE: Julio N. Solís

Para efectos legales

se fija el presente

Julio N. Solís N.

OESTE: Camino.

SUR: Camino.

Edicto en lugar visible de este Despacho. en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2004. LCDA. MIRTHA N. **ATENCIO** Funcionario

Sustanciador a.i.

ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L-201-46169

publicación R

Unica

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 270-2004
EI suscrite

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) BELLOMIRO SUIRA ARAUZ Céd. 4-982687; LADIS SUIRA ARAUZ Céd. 4-285-456: NIVIA ROSA SUIRA ARAUZ Céd. 4 - 9 8 - 2 3 0 0 ; PORFIRIO ANTONIO SUIRA ARAUZ Céd. 4-88-315, vecino (a) del corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº solicitado la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0195, según plano aprobado Nº 407-07-18423, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. 2809.33 M2, ubicada en Las Balitas, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre, Eduardo González, Héctor Caballero. SUR: Héctor Caballero. ESTE: Héctor

Caballero.
OESTE: José Bolívar
Araúz, Héctor
Caballero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
HAMETH A.
MIRANDA L.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-46610
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 271-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a)
BELLOMIRO SUIRA
ARAUZ Céd. 4-982687; LADIS SUIRA
ARAUZ Céd. 4-285456; NIVIA ROSA
SUIRA ARAUZ Céd.
4 - 9 8 - 2 3 0 0;
P O R F I R I O
ANTONIO SUIRA
ARAUZ Céd. 4-88315, vecino (a) del
corregimiento de

Temaka (** apr

David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº ___, ha solicitado la а Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0196, según plano aprobado Nº 407-01-18390, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. 6835.07 M2. ubicada en El Jagua, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Carretera,

Ladis Suira Araúz, quebrada Los Palomos.

SUR: Mario Rovira, quebrada Los Palomos, barrancos, Rosendo Araúz.

ESTÉ: Camino **El** Calvario.

OESTE: Nelson Araúz Castillo, Mario Bovira.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-46612
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 272-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) **BELLOMIRO SUIRA** ARAUZ Céd. 4-98-2687: LADIS SUIRA ARAUZ Céd. 4-285-456; NIVIA ROSA SUIRA ARAUZ Céd. 4 - 9 8 - 2 3 0 0 ; PORFIRIO ANTONIO SUIRA ARAUZ Céd. 4-88-**315**, vecino (a) del corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº _, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0199, según plano aprobado Nº 407-07-18348. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 10 Has. 9261.00 M2. ublicada en Entrada Tinajas, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Bellomiro Suira A., Berísimo Suira Castillo, carretera.

SUR: Dionisio Suira, Hacinto Morales. ESTE: Carretera. OESTE: Bellomiro Suira A., Abdiel

Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
HAMETH A.
MIRANDA L.

Secretaria Ad-Hoc L- 201-46607 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 273-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) **BELLOMIRO SUIRA** ARAUZ Céd. 4-98-2687; LADIS SUIRA ARAUZ Céd. 4-285-456; NIVIA ROSA SUIRA ARAUZ Céd. 4 - 9 8 - 2 3 0 0; PORFIRIO ANTONIO SUIRA ARAUZ Céd. 4-88-315, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº ___, ha solicitado de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0194, según plano aprobado Nº 407-07-18346, Ιa adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. 5178.27 M2.

ubicada en C on v en tillo, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mario Espinosa.

SUR: Próspero Lara. ESTE: Camino.

OESTE: Quebada Fermina.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho. en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-46611
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 275-04

El suscrito f u n c i o n a r i o sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o I l o Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) ANA **LORENA BRENES** VARGAS, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-2528, ha solicitado а la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0692. Ιa adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. +849.37 M2, ubicada en la localidad de Manchuila, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-10-18675

NORTE: Edilberto Serrano.

SUR: Andrés Morales.

ESTE: Carretera. OESTE: Andrés

Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA N.
ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-46912
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 342-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) Y A Z M I N E L I Z A B E T H PINILLA PEREZ, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de

Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-281-35, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0027-02, según plano aprobado Nº 405-11-17709, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. 1416.90 M2. ubicada en La Colina, corregimiento de Sortova, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siquientes:

NORTE: Callejón. SUR: Misael Vargas Saldaña.

ESTE: Misael Vargas Saldaña.

OESTE: Azael Vargas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario

Sustanciador a.i.
MIRTHA NELIS
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-22598
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-06-2004

El suscrito funcion ario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) ROSA BARBA FLORES, vecino (a) de 24 de Diciembre. corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-1259. ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-186-98 del 3 de agosto de 1998, según plano Nº 808-17-14151, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0516.18 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, Rollo

1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de D e s a r r o I o Agropecuario. El terreno está

ubicado en 24 de D i c i e m b r e , corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle s/n de 10:00 m.

SUR: Jacinto González.

ESTE: Vereda de 2.50 m.

OESTE: Clementina de Valdez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 14 días del mes de enero de 2004.

ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31744
Unica
publicación R